

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

12331 Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca procedimiento de selección de participantes en el proyecto de movilidad transnacional academia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan de Formación Profesional de la Región de Murcia destaca la importancia de promover entre formadores, la apertura a los diferentes modelos de formación y organización laboral de los países europeos, con el planteamiento de generar y compartir conocimientos y experiencias en este ámbito

Corresponde a la Administración Educativa poner los medios para participar en programas de intercambio, sobre formación, orientación y empleo, dentro del aprendizaje continuado a lo largo de la vida, para poder hacer realidad un espacio europeo de aprendizaje permanente.

El proyecto Academia, o proyecto de movilidad transnacional, promovido por el Centro Nacional de Recursos para la Orientación Profesional, (C.N.R.O.P), del Ministerio de Educación y Ciencia, e incluido en el programa Leonardo da Vinci, plantea como objetivo general, el mejorar la calidad y el acceso a la Formación Profesional continua, así como facilitar la adquisición de aptitudes y competencias referidas, primordialmente, al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación y de los Idiomas, y, al mismo tiempo, ampliar la formación de los formadores, a través del intercambio de experiencias en actividades teórico-prácticas, ligadas al empleo, con los países de la Unión Europea. Por todo ello, se considera necesaria la participación de nuestra Comunidad Autónoma en dicho proyecto, llevándose a efecto, a través de la selección de dos profesionales de la orientación, que desarrollen su actividad en el seno de nuestro ámbito educativo, y que deseen participar en el presente concurso.

Por cuanto antecede, en base al Decreto 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación,

Dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento para la selección de dos profesionales de la orientación profesional, con sus correspondientes suplentes, para la participación en el proyecto de movilidad transnacional ACADEMIA, incluido en el Programa Leonardo da Vinci, promovido por el MEC y financiado por la Agencia Española de dicho Programa.

2. El número de plazas a cubrir, los países de acogida, el idioma de trabajo y las fechas de las estancias, en cada uno de ellos, son las establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Requisitos de participación.

1. Podrán participar en la presente convocatoria funcionarios en activo, pertenecientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Psicología y Pedagogía, Formación y Orientación Laboral, profesorado de Ámbito y otros profesionales implicados directamente en la Orientación Profesional, que presten sus servicios en los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Participar por primera vez en el proyecto ACADEMIA.

1.2. Conocer y utilizar de modo competente las Tecnologías de la Información y Comunicación.

1.3. Acreditar un nivel avanzado en comprensión y expresión oral y escrita, del idioma que se indique en cada uno de los países en el que se desarrolle el trabajo.

Tercero.- Solicitudes de participación y documentación a presentar.

1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos enumerados en el apartado anterior, presentarán una Instancia que se ajustará al modelo que se recoge como Anexo II a la presente Resolución y que se podrá descargar e imprimir desde la página web:

www.carm.es/educación

2. En la Instancia se indicarán por orden de preferencia las plazas solicitadas.

3. Junto con la Instancia, los solicitantes adjuntarán original o fotocopia compulsada, de la documentación justificativa de los méritos a que hace referencia el baremo incluido en el Anexo III. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos alegados que estén debidamente acreditados.

Cuarto.- Órgano al que deben dirigirse las solicitudes y lugar de presentación.

La Instancia junto con la documentación acreditativa de los méritos aportados se dirigirá al Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, pudiendo ser presentada en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Comisión de Selección.

1. Para la selección de los participantes se constituirá una Comisión que deberá valorar los méritos y efectuar la propuesta de adjudicación de plazas de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo III.

1.1. La Comisión de Selección estará formada por los siguientes miembros:

El Subdirector General de Formación Profesional y Educación

Permanente que actuará como Presidente.

El Jefe del Servicio de Formación Profesional.

Un asesor del Servicio de Formación Profesional, que actuará como Secretario.

1.2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Valorar los méritos de los participantes aplicando el Baremo establecido en el Anexo III.

b) Publicar la relación provisional de aspirantes y suplentes seleccionados, con la puntuación alcanzada, en el tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones.

d) Elevar al Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, la propuesta definitiva de participantes seleccionados para cada estancia.

e) Declarar desierta la adjudicación, en su caso, cuando a su juicio, ninguno de los solicitantes reuniera las condiciones mínimas de idoneidad necesarias para la realización del proyecto.

2. Contra la relación provisional de aspirantes y suplentes seleccionados se podrá presentar reclamación, dirigida a la Comisión de selección, en el plazo de tres días hábiles, desde su publicación.

Séptimo.- Resolución.

Finalizado el plazo de reclamación y resueltas las posibles reclamaciones, el Secretario Autonómico de

Educación y Formación Profesional dictará resolución con los seleccionados y sus suplentes. Estos últimos realizarán la estancia, en caso de no poderla llevar a cabo los titulares seleccionados, por cualquier causa justificada. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, al mismo tiempo que se le comunicará a los seleccionados.

Octavo.- Deberes de los participantes.

Los participantes seleccionados, que realicen la estancia en el país adjudicado, una vez finalizada la actividad deberán:

a) Justificar documentalmente a la Agencia Española del Programa Leonardo da Vinci, los gastos de viaje, alojamiento y manutención, procedentes de la beca concedida por el Centro Nacional de Recursos para la Orientación Profesional, dependiente de la Subdirección General de Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia

b) Participar en los encuentros que se convoquen, por el Ministerio de Educación y Ciencia y/o por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de comunicar sus experiencias.

c) Redactar y entregar una Memoria sobre las actividades desarrolladas.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de septiembre de 2007.—El Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, Juan Ángel España Talón.

Anexo I

Países ofertados para la Región de Murcia en el Proyecto ACADEMIA

PAÍS	PLAZAS	IDIOMA DE TRABAJO	FECHAS DE ESTANCIA
Francia	1	Francés	1 semana a determinar por el país de acogida entre el día 1 de febrero y el 31 de mayo de 2008
Italia	1	Inglés e Italiano o Inglés	1 semana a determinar por el país de acogida entre el día 1 de febrero y el 31 de mayo de 2008

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ACADEMIA 2008**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DOMICILIO	LOCALIDAD CP	PROVINCIA
TLF	E-MAIL	

DATOS PROFESIONALES

CENTRO DE DESTINO	DOMICILIO		
LOCALIDAD CP	TLF	E-MAIL	
PUESTO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> PROFESOR PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA <input type="checkbox"/> PROFESOR ÁMBITO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/> PROFESOR FOL/ORIENTADOR			

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	<input type="checkbox"/> EXPECTATIVA DE DESTINO
-------------------------------------	---

BAREMO

APARTADO		PUNTOS
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	Destino definitivo	
	Expectativa de destino	
PUESTO DE TRABAJO	Profesor de FOL/ Orientador/ Profesor de Psicología	
	Profesor de Ámbito	
	Otros profesionales de la orientación	
IDIOMAS	Ciclo elemental de EOI	
	Ciclo superior de EOI	
	Estudios Universitarios de Idiomas	
FORMACIÓN RELACIONADA CON LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL	Asistente a cursos, jornadas, etc. Horas: _____	
	Ponencias, charlas, etc. Horas: _____	
FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS TIC	Horas de formación	
PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL	Libros/ Artículos en revistas especializadas	
TOTAL		

ESTANCIAS QUE SOLICITA (por orden de prioridad)

1	
2	

Murcia, adede 2007

Fdo.:

ILMO.SR. SECRETARIO AUTONÓMICO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Anexo III
Baremo de méritos

Apartado	Mérito	Puntos	Documentación acreditativa
Situación administrativa	Profesorado con destino definitivo	2	Certificado del Secretario del Centro
	Profesorado en expectativa de destino	1	
Puesto de trabajo	Profesor de de Psicología y Pedagogía o Profesor de Formación y Orientación Laboral Orientador	4	Fotocopia compulsada del nombramiento indicando toma de posesión y cese, o, en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar la especialidad para la que fue nombrado.
	Profesor de Ámbito	2	
	Otros profesionales de la orientación	1	
Idiomas	Ciclo elemental EOI o equivalente (idioma de trabajo)	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título
	Ciclo Superior EOI o equivalente (idioma de trabajo)	4	Certificación académica o fotocopia compulsada del título
	Magisterio (especialidad idioma de trabajo)	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título
	Licenciatura en Filología (idioma de trabajo)	4	Certificación académica o fotocopia compulsada del título
Formación relacionada con la orientación profesional (máx. 1 puntos)	Participación como asistente a actividades de formación directamente relacionadas con la orientación profesional, convocadas por la Administración Educativa.	0,1 por cada crédito	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración educativa, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse.
	Participación como ponente a actividades de formación directamente relacionadas con la orientación profesional, convocadas por la Administración Educativa.	0,1 por cada crédito	
Formación relacionada con las tecnologías de la información y de la comunicación (máx. 2 puntos)	Por cada crédito de formación en actividades convocadas por la Administración Educativa, relacionadas con las Tecnologías de la Información y de la Comunicación	0,1 por cada crédito	
Publicaciones relacionadas con la formación profesional (máx. 1 puntos)	Por cada artículo publicado	0,15	Original de la publicación
	Por cada libro publicado	0,50	

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

12323 Resolución de fecha 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Karate de la Región de Murcia.

Con fecha 5 de septiembre de 2007, la Federación de Karate de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de julio de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Karate de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 4 de octubre de 1990, con el número de Registro: FD 33.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Karate de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Karate de la Región de Murcia, que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Estatutos de la Federación de Karate de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Karate de la Región de Murcia, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Karate dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación, la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30009, Calle Mar Menor (Instalaciones José Barnés), y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea

General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.